



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/043/2019
Folio PNT: 00177019
Exp. Rec. Rev. N°: RR/DAI/436/2019-PI
Folio Rec. Rev. N°: RR00021219

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/711-00177019

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha diecisiete de mayo de 2019, en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/436/2019-PI, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00177019, radicado bajo el número de control interno COTAIP/043/2019, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 14:00 horas del día 15 de enero del año 2019, se tuvo a por recibida la solicitud información con número de folio 00177019, presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, en la cual el solicitante requirió:

"REQUIERO LAS REMUNERACIONES BRUTA Y NETA, INCLUYENDO COMPENSACIÓN, AJUSTES O CUALQUIER OTRA PRESTACIONES EXTRAORDINADRIA O ORDINARIA DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, EN LISTA QUE CONTENGA NOMBRES, CARGOS, RESPECTIVAMENTE. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)"

- II. Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio COTAIP/0176/2019 a la Dirección de Administración, quien a través del

oficio **DA/0356/2019** de fecha 16 de enero de 2019, se pronunció bajo los siguientes términos:

“en ese sentido y tomando en consideración lo reseñado en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con el diverso 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le solicita se requiera al solicitante para efectos que proporcione mayores datos que faciliten la búsqueda de la información que requiere, toda vez que la misma resulta ser confusa e incompleta, en razón de que en la estructura orgánica de este Ayuntamiento de Centro, no existe el área denominada “Dirección de la Unidad de Asuntos Jurídicos”, lo anterior para esta en condiciones idóneas para brindar la información solicitada.”

- III. Atendiendo la petición de la Directora de Administración, mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración **COTAIP/070-00177019**, de fecha 21 de enero de 2019, se previno al solicitante a efectos de que aclarara o corrigiera su solicitud de información, en los términos señalados en el oficio **DA/0356/2019**, prevención que fue atendida por el solicitante el día 25 de enero de 2019, bajo los siguientes términos:

“En cumplimiento al acuerdo de prevención manifiesto que el nombre correcto del área donde se encuentra la información que requiero, es la Dirección de Asuntos Jurídicos.”

- IV. A través del oficio **COTAIP/0321/2019**, se requirió a la Directora de Administración, atendiera la solicitud de información, lo cual realizó mediante **DA/0562/2019**, en el que informó:

“...le remito adjunto a usted un archivo digital, formato Excel, cuyo contenido es referente a las remuneraciones brutas y netas, incluyendo compensación nominal, ajustes o cualquier otro tipo de prestaciones extraordinarias u ordinarias de cada uno de los trabajadores que conforman la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro.”

- V. En consecuencia, el 18 de febrero de 2019, se emitió **Acuerdo COTAIP/158-00177019**, a través del cual se le hizo entrega del oficio **DA/0562/2019** suscrito por la Directora de Administración, constante de una (01) foja útil, escrita por su

anverso, y anexo consistente en archivo que contiene la información interés de la parte solicitante.-----

- VI.** Inconforme con la respuesta otorgada, siendo las **13:46 horas** del día **20 de febrero de 2019**, el solicitante promovió ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con número de folio **RR00021219**, expediente **RR/DAI/436/2019-PI**, admitido en la Ponencia Primera, a través del Acuerdo de Admisión de fecha 01 de marzo de 2019, el cual nos fue notificado a las **12:32 horas**, del día **06 de marzo 2019**, señalando el recurrente como acto en que funda su impugnación:

“Me causa agravios el hecho de que la información proporcionada en incompleta porque solo se proporcionó datos referente al salario, omitiendo así las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que reciben los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, como son ajuste complementario, compensación por desempeño, entre otros bonos y demás.”

- VII.** Mediante oficio **COTAIP/0723/2019** de fecha 06 de marzo de 2019, se solicitó a la **Directora de Administración**, se pronunciara sobre la inconformidad del solicitante, lo cual realizó a través del oficio **DA/1358/2019** de fecha 13 de marzo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia, a las **15:00 horas** del día **14 de marzo en curso**.-----

- VIII.** En consecuencia, esta Coordinación emite el presente **Acuerdo Complementario COTAIP/258-00177019 al Acuerdo COTAIP/158-00177019**, a efectos de que se le haga entrega al solicitante del oficio **DA/1358/2019**, y se imponga de lo manifestado por la **Directora de Administración**.-----

- IX.** Con fecha 17 de mayo de 2019, los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del expediente **RR/DAI/436/2019-PI**, bajo los siguientes términos:

*“En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** para que por conducto de la LIC. **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO** titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:*

- Acorde a los argumentos de hecho y de derecho razonados en la especie, gestiones nuevamente la solicitud de la información ante la titular de la Dirección de Administración para que ésta atienda el requerimiento informativo.*
- En caso, de que el titular de la Dirección de Administración opte por entregar expresamente los datos requeridos, tiene la alternativa de elaborar un documento conforme al siguiente formato:*

Nombre	Cargo	Remuneración bruta	Remuneración neta	Compensación	Ajustes o cualquier
--------	-------	-----------------------	----------------------	--------------	------------------------



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2019 • 2024

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic).**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 17 de mayo de 2019, dictada en autos del Recurso de Revisión **RR/DAI/436/2019-PI**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por la titular de la **Dirección de Administración**, quien a través de su oficio

DA/2542/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, recibido en esta Coordinación a las 16:00 horas del día 03 de junio de 2019, informando lo siguiente:

"...en este sentido le informo que tomando en consideración la resolución de fecha 17 de Mayo de 2019, emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que ordena se conceda de nueva cuenta la información, debiendo tomar en cuenta lo siguiente.

*1.- En caso de optar por la realización de un documento ad hoc en cuanto a las remuneraciones del personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se debe realizar tomando en consideración los siguientes campos; **nombre, cargo, remuneración bruta, remuneración neta, compensación, ajustes o cualquier prestación extraordinaria u ordinaria.***

2.- La información que se conceda, debe ser actualizada hasta el día 15 de Enero de 2019, siendo la fecha en la que se dio entrada a la solicitud planteada por el peticionante.

*En este sentido, le remito adjunto a Usted, el archivo electrónico, formato Excel, cuyo contenido estriba en las remuneraciones que perciben los trabajadores que se encuentran adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, tal y como fue mandatado por el órgano revisor, precisando que dentro del rubro de **remuneración bruta**, se encuentra contenida la **compensación nominal**, misma que se genera de manera quincenal, tal y como se le hizo de su conocimiento en el oficio DA/0562/2019, de fecha 30 de Enero de 2019.*

*Del mismo modo, resulta idóneo referir que de manera mensual, se genera otra remuneración conocida como **compensación**, la cual se paga únicamente a ciertos trabajadores que realizan actividades específicas o derivado de la categoría que ostentan dentro de las áreas a las cuales se encuentran adscritos, por lo que es considerada como una remuneración ordinaria independiente a la compensación nominal."*

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio DA/2542/2019, remite la **Directora de Administración**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo consistente en un archivo electrónico en formato Excel, el cual contiene **NOMBRE DEL TRABAJADOR, CATEGORÍA Y/O CARGO, REMUNERACIONES BRUTAS, REMUNERACIONES NETAS, AJUSTES O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA (COMPENSACIÓN)**, de los trabajadores de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-----

Cabe resaltar, que la Directora en su oficio DA/2542/2019, precisa que la compensación nominal, se encuentra contenida dentro del rubro remuneraciones bruta; también señala que de acuerdo a las actividades o categoría que ostentan algunos de los trabajadores de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se les paga una remuneración mensual, la cual es conocida como COMPENSACIÓN, que es considerada como una remuneración ordinaria distinta a la compensación nominal, es decir, la **COMPENSACIÓN MENSUAL**, entra



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

dentro del rubro AJUSTES O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con los cuales se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante, y lo ordenado en la resolución de fecha 17 de mayo de 2019 dictada en autos del expediente **RR/DAI/436/2019-PI**.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el solicitante, insertando íntegramente el presente proveído, publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **Cumplase.**

Expediente: COTAIP/043/2019 Folio PNT: 00177019
Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/711-00177019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

PRESIDENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., a 23 de mayo de 2019

Oficio número: PM/1229/2019

Folio PNT: 00177019

Expediente N°: COTAIP/043/2019

Folio Rec. Rev.: RR00021219

Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/436/2019-PI

Asunto: Instrucción para Cumplimiento de Resolución.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

Con relación a la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex 00177019, relativa a: **"REQUIERO LAS REMUNERACIONES BRUTA Y NETA, INCLUYENDO COMPENSACIÓN, AJUSTES O CUALQUIER OTRA PRESTACIONES EXTRAORDINADRIA O ORDINARIA DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, EN LISTA QUE CONTENGA NOMBRES, CARGOS, RESPECTIVAMENTE. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)**

Por medio del presente, le instruyo realizar los trámites necesarios, a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada en autos del expediente **RR/DAI/436/2018-PI**, de fecha 17 de mayo de 2019, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Ponencia de la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.

Sin otro particular a que referirme, le envío un cordial saludo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.

C.c.p. L.C.P. David Bucio Huerta, Contralor Municipal. Para su conocimiento.

C.c.p. Archivo y Minutarío.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tab., a 23 de mayo de 2019
Oficio N°: COTAIP/1824/2019
Folio PNT: 00177019
Expediente N°: COTAIP/043/2019
Folio Rec. Rev.: RR00021219
Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/436/2019-PI
Asunto: Cumplimiento Resolución

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.
PRESENTE

12:33 PM
2019



Para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 17 de mayo de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente RR/DAI/436/2019-PI, relativo a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT: 00177019, expediente COTAIP/043/2019, consistente en "REQUIERO LAS REMUNERACIONES BRUTA Y NETA, INCLUYENDO COMPENSACIÓN, AJUSTES O CUALQUIER OTRA PRESTACIONES EXTRAORDINADRIA O ORDINARIA DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, EN LISTA QUE CONTENGA NOMBRES, CARGOS, RESPECTIVAMENTE. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic), solicito a Usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efectos de que a más tardar a las 13:00 horas del día 27 de mayo del año en curso, remita a esta Coordinación la información con la cual se de cumplimiento a dicha resolución, en caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 46 y 52 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, mismos que citados a letra dicen:

"Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo."

Para mayor abundamiento, se adjunta al presente en medio digital, copia de la resolución de fecha 17 de mayo de 2019.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

- C.c.p. Lic. Hilda Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su Superior Conocimiento.
- C.c.p. Lic. Peña María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.
- C.c.p. Lic. David Ducio Huerta, Contralor Municipal. Para su conocimiento.
- C.c.p. Archivo y Minutarlo.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

Recibi ARCHIVO
ELECTRONICA
Luis Qui
Luis Qui

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

OFICIO NÚMERO	DA/2542/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/043/2019
FOLIO PNT	00177019
REC. REV.	RR/DAI/436/2019-PI
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 29 de Mayo de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
 PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/1824/2019, de fecha 23 de Mayo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo al recurso de revisión RR/DAI/436/2019-PI y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00177019, recibida via Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...REQUIERO LAS REMUNERACIONES BRUTA Y NETA, INCLUYENDO COMPENSACIÓN, AJUSTES O CUALQUIER OTRA PRESTACIONES EXTRAORDINARIA O ORDINARIA DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, EN LISTA QUE CONTENGA NOMBRES, CARGOS, RESPECTIVAMENTE..." (Sic); en este sentido le informo que tomando en consideración la resolución de fecha 17 de Mayo de 2019, emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que ordena se conceda de nueva cuenta la información, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

1.- En caso de optar por la realización de un documento ad hoc en cuanto a las remuneraciones del personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se debe realizar tomando en consideración los siguientes campos: *nombre, cargo, remuneración bruta, remuneración neta, compensación, ajustes o cualquier prestación extraordinaria u ordinaria.*

2.- La información que se conceda, debe ser actualizada hasta el día 15 de Enero de 2019, siendo la fecha en la que se dio entrada a la solicitud planteada por el peticionante.

En este sentido, le remito adjunto a Usted, el archivo electrónico, formato Excel, cuyo contenido estriba en las remuneraciones que perciben los trabajadores que se encuentran adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, tal y como fue mandatado por el órgano revisor, precisando que dentro del rubro de remuneración bruta, se encuentra contenida la compensación nominal, misma que se genera de manera quincenal, tal y como se le hizo de su conocimiento en el oficio DA/0562/2019, de fecha 30 de Enero de 2019.

Del mismo modo, resulta idóneo referir que de manera mensual, se genera otra remuneración conocida como compensación, la cual se paga únicamente a ciertos trabajadores que realizan actividades específicas o derivado de la categoría que ostentan dentro de las áreas a las cuales se encuentran adscritos, por lo que es considerada como una remuneración ordinaria independiente a la compensación nominal.—

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
 DIRECTORA



Embudo
 Mtro. Luis David González Cruz
 Enlace de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
 C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
 C.C.P. ARCHIVO
 C.C.P.- MINUTARIO

Stamp: CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021
 Date stamp: 03 JUN 2019
 Handwritten signature: Blanca Regina Pedrero Noriega
 Handwritten note: Con el caso